22021520001150
Findeter No.Rad: 22021520001150
Tipo:Radicado de Salida 25/02/202110:38:15 a.m. Folios: 1
Asunto: Remisión Informe Mensual No. 09 de 2021
Radicador:CRISTIAN EMMANUEL CABRERA GUZMAN

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Doctor
EDGAR DE LA HOZ HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo de Construcciones
Supervisor de Contrato
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
edelahoz@sena.edu.co
Calle 57 N° 8 - 59
Bogotá D.C

Ref: Contrato No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y FINDETER

Asunto: Remisión Informe Mensual No. 09 de 2021

Estimado Doctor:

Me permito remitir el informe de gestión y ejecución No. 09 correspondiente al periodo de 15 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021, en cumplimiento de las obligaciones descritas en el anexo al contrato de la referencia.

Así mismo, y en caso de estar de acuerdo solicitamos amablemente emitir la aprobación del mismo para la realización del pago respectivo a Patrimonio autónomo Findeter-SENA (Asset Management Sociedad Fiduciaria BBVA), mediante el diligenciamiento del formato adjunto con su validación y la remisión del mismo de acuerdo a la siguiente información:

PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA
Asset Management Sociedad Fiduciaria BBVA
Carrera 9 No. 72 – 21, Piso 6
Bogotá

Cordialmente,

WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ
Gerente de Infraestructura

Anexo lo enunciado

Elaboro: Cristian Emmanuel Cabrera – Auxiliar Adm. Gerencia de Infraestructura
Revisó: Leonardo Alfonso Martinez – Gestor del Contrato Interadministrativo

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

PROGRAMA DE REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES

SENA

Periodo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 14 de Enero de 2021

Bogotá D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO MARCO

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

2.1 Precontractuales

2.1.1 Obligaciones

2.1.2 Proyectos en proceso de estructuración para priorización o en contratación

2.1.3 Proyectos adjudicados y contratados durante el periodo

2.1.4 Contratación directa

2.2 Contractuales

2.2.1 Obligaciones

2.2.2 Contratos de obra

2.2.3 Contrato de Interventoria

2.3. Actividades de seguimiento a la ejecución del contrato y sus respectivos proyectos

2.3.1 Reuniones / Visitas de seguimiento a los proyectos con el SENA

2.3.2 Comités Técnicos

2.3.3. Comités Fiduciarios

2.4 Otras actividades de gestión

2.4.1 Presentaciones del proyecto ante comunidades beneficiarias

2.4.2 Otras si aplican

2.5 De cierre y liquidación de la contratación derivada y/o del convenio marco

2.5.1 Obligaciones

2.5.2. Relación de contratos derivados liquidados

3. RESUMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO

4. ANEXOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO MARCO

Objeto General:	Realizar la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.	
Numero de Contrato:	CO1.PCCNTR.1482420	
Integrantes:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	
Fecha de suscripción:	01 de abril de 2020	
Fecha de Iniciación:	15 de abril de 2020	
Plazo	25 meses	
Fecha de Terminación:	14 de mayo de 2022	
Modificaciones:	Durante el mes de Diciembre del 2020 se realzo adición al contrato por valor de DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.535.132.538,00) incluido IVA. En proceso de perfeccionamiento	
Aportes:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA:	$ 47.905.721.138
	PARA EJECUCIÓN (Reforzamientos y adecuaciones):	$ 42.594.710.237
	Descuentos / Impuestos UN / Tasas y Contribuciones	$ 958.114.423
	ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACIÓN:	$ 4.352.896.478
Valor final del Contrato:		**$ 47.905.721.138**
Sociedad Fiduciaria:	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A	

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

2.1 Precontractuales

2.1.1 Obligaciones:

a) *Realizar la revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida de los proyectos priorizados por parte del SENA. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soportes de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitará al SENA las aclaraciones o ajustes que correspondan, y en caso de carencia de algún estudio se solicitará efectuarlo.*

Con la información técnica remitida por parte del SENA en medio digital obtenida como resultado de las consultorías realizadas durante los periodos del 2014 y 2015, se evalúa la misma con el fin de identificar el alcance de intervención en cada Centro de Formación identificando que la información generalizada para cada centro de formación obedece a documentos digitales correspondientes a estudios de vulnerabilidad y estudios de reforzamiento con algunos levantamientos arquitectónicos y otros estructurales, para algunos se cuenta con relación de presupuesto general y algunos con algún grado de detalle.

b) *Efectuar la preparación y planeación de los proyectos priorizados, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos remitidos por el SENA, con el fin elaborar los estudios y documentos previos requeridos para iniciar el proceso de convocatoria e iniciar la ejecución de los proyectos y el proceso de contratación de la interventoría requerida.*

Una vez realizada la priorización de los proyectos, evaluando diferentes variables que se tienen en cuenta como vulnerabilidad evaluando índices de sobre esfuerzo y resistencia a la compresión, el uso y funcionalidad que se tiene de la edificación dentro del centro de formación, la necesidad de las directivas regionales, el presupuesto asignado Vs. el presupuesto evaluado y proyectado para la intervención y se evalúa el grado de complejidad de las intervenciones teniendo como resultado los siguientes proyectos y sus respectivos alcances:

No.	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA BAJO ESTUDIO (M2)	ALCANCE PRIORIZADO	AREA (M2) PRIORIZADA
1	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO, Torre Oriental	CUNDINAMARCA	BOGOTA	5.538	TORRE ORIENTAL	4.805
3	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	SANTANDER	GIRON	7.074	BLOQUE 8	5.418
4	COMPLEJO - SALOMIA - VALLE	VALLE DEL CAUCA	CALI	4.036	BLOQUE 1 BLOQUE 9 *Adosado B1* BLOQUE 2 BLOQUE 10	2.949,37 M2 + Mayor Area
6	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - TOLIMA - ESPINAL	TOLIMA	ESPINAL	5.654	KIOSKO - 4 BLOQUE 33 BLOQUE 36 BLOQUE 51	1.027
7	CENTRO AGROPECUARIO POPAYAN - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CAUCA	CAUCA	POPAYAN	11.477	BLOQUE 4 * MAYOR AREA B4*	2.107,55 M2 + Mayor Area 1867
8	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - SEDE SANTA ISABEL	CORDOBA	MONTERIA	2.880	BLOQUE 14	495
9	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	BUGA	4.739	BLOQUE 12 BLOQUE 13	516
11	CENTRO AGROINDUSTRIAL - Regional Quindío – Complejo La Sirenita.	QUINDIO	ARMENIA	594	BLOQUE 47 BLOQUE 47-1	369
13	CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META	META	VILLAVICENCIO	1.576	BLOQUE 8	1.410

c) *Elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de la revisión y ajuste de los estudios, diseños, la ejecución de obras e interventorías para la ejecución de los proyectos indicados por el SENA con cargo a los recursos administrados; los cuales se presentarán al SENA para sus observaciones.*

Durante el presente periodo no se realizan estudios y documentos previos, ni temimos de referencia para apertura de convocatorias.

d) *Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando al SENA en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.*

Durante el presente periodo no se generaron respuestas a observaciones emitidas por parte de los oferentes dentro de algún proceso de la contratación.

e) *Poner a disposición las instalaciones adecuadas para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.*

Findeter tiene a disposición del SENA, a través del Fideicomiso BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, los espacios e instalaciones adecuadas para garantizar el proceso de cierre de convocatorias; sin embargo, durante el presente periodo no se generaron cierre de las mismas.

f) *Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.*

Durante el presente periodo no se generaron evaluaciones de propuestas y no se presentó orden de elegibilidad.

g) *Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de la entidad seleccionada), para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo.*

Findeter tiene a disposición del SENA, la plataforma web https://www.findeter.gov.co/ para informar a la comunidad en general sobre las convocatorias públicas de contratación.
Asimismo, y para las consultas necesarias de cada convocatoria se dispuso de un correo electrónico especifico reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co

h) *Convocar a través de la Fiducia al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios, con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas, de conformidad con lo establecido en el comité Técnico.*

Durante el presente periodo no se llevaron a cabo Comités Técnicos o Fiduciarios entre el SENA y FINDETER.

i) *Gestionar ante la Fiducia la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría, consultoría y obra, producto de las convocatorias.*

Durante el presente periodo se inicia con la celebración de contratos y con el perfeccionamiento de los mismos mediante la presentación de pólizas y aprobación de las mismas por parte del patrimonio así:

MUNICIPIO	PROYECTO	CONVOCATORIA DISEÑOS Y OBRA	CONTRATISTA Diseños y Obra	CONVOCATORIA INTERVENTORIA DISEÑOS Y OBRA	CONTRATISTA INTERV D y O
ARMENIA	CENTRO AGROINDUSTRIAL - Regional Quindío – Complejo La Sirenita.	PAF-SENA-O-040-2020	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S - CIVITARQ SAS	PAF-SENA-I-047-2020	CONSORCIO INTER CGR
BOGOTA	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO, Torre Oriental	PAF-SENA-C-017-2020	CONSORCIO GEOTEC SENA	PAF SENA-I-058-2020	CONSORCIO NUEVO MIDDLE
CALI	COMPLEJO - SALOMIA - VALLE	PAF-SENA-C-018-2020	CONSORCIO GEOTEC CONSULTORÍA GRUPO 2	PAF-SENA-I-059-2020	CONSORCIO KNIGHT

MUNICIPIO	PROYECTO	CONVOCATORIA DISEÑOS Y OBRA	CONTRATISTA Diseños y Obra	CONVOCATORIA INTERVENTORIA DISEÑOS Y OBRA	CONTRATISTA INTERV D y O
ESPINAL	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - TOLIMA - ESPINAL	PAF-SENA-O-041-2020	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	PAF-SENA-I-048-2020	ARQUITECTURA URBANA LTDA
GIRON	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	PAF-SENA-C-018-2020	CONSORCIO GEOTEC CONSULTORÍA GRUPO 2	PAF-SENA-I-059-2020	CONSORCIO KNIGHT
GUADALAJARA DE BUGA	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	PAF SENA O-039-2020	CONSORCIO REFORZAMIENTO VALLE 2 D INGELEC	PAF SENA-I-050-2020	CONSORCIO SENA BUGA 2020
MONTERIA	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - SEDE SANTA ISABEL	PAF-SENA-O-038-2020	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S - CIVITARQ SAS	PAF-SENA-I-049-2020	RM INGENIEROS S.A.S
POPAYAN	CENTRO AGROPECUARIO POPAYAN - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CAUCA	PAF-SENA-C-017-2020	CONSORCIO GEOTEC SENA	PAF SENA-I-058-2020	CONSORCIO NUEVO MIDDLE
VILLAVICENCIO	CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META	PAF-SENA-C-017-2020	CONSORCIO GEOTEC SENA.	PAF SENA-I-058-2020	CONSORCIO NUEVO MIDDLE

j) *Asistir a las reuniones y atender los requerimientos solicitados por el SENA.*

Durante el presente periodo FINDETER asistió a las diferentes reuniones planteadas por el SENA con el fin de atender sus diferentes requerimientos. Asimismo, se estableció reunión de seguimiento que se viene realizado con regularidad cada miércoles en la mañana, a través del aplicativo Teams debido a la contingencia (Covid 19) por la que atraviesa el país.
De igual forma se realizaron algunas mesas de trabajo con los directivos de las regionales de cada Centro de Formación, con el fin de verificar alcances de intervención acorde a necesidades específicas de cada proyecto.

k) *Incluir al SENA como beneficiario en todas las pólizas de los contratos derivados que se celebren.*

Findeter incluye al SENA como beneficiario de las pólizas que se generen en los diferentes contratos derivados, durante el presente periodo y anteriores se realizaron trámites de pólizas los cuales se consolidan y relacionan en el respectivo informe así:

PROYECTO	CTO. DISEÑOS Y OBRA	POLIZA CTO Diseños y Obra	CTO INTERVENTORIA DISEÑOS Y OBRA	POLIZA CTO INTERV D y O
ARMENIA	**PAF-SENA-O-040-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 62-45-101017625 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 62-40-101007204 Aprobación Pólizas: 25 de noviembre de 2020	**PAF-SENA-I-047-2020**	Póliza de Cumplimiento No. CBC-100022844 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CBC-100002874 Aprobación Pólizas: 12 de noviembre de 2020
BOGOTA	**PAF-SENA-C-017-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101316475 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101157583 Aprobación Pólizas: 14 de diciembre de 2020	**PAF SENA-I-058-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 33-45-101096127 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061764 Aprobación Pólizas: 07 de enero de 2021
CALI	**PAF-SENA-C-018-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101320132 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101159578 Aprobación Pólizas: 20 de enero de 2021	**PAF-SENA-I-059-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 33-45-101096041 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061706 Aprobación Pólizas: 04 de enero de 2021
ESPINAL	**PAF-SENA-O-041-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 45-45-101090313 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40101062210 Aprobación Pólizas: 14 de diciembre de 2020	**PAF-SENA-I-048-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 33-45-101094836 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101060775 Aprobación Pólizas: 12 de noviembre de 2020
GIRON	**PAF-SENA-C-018-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101320132 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101159578 Aprobación Pólizas: 20 de enero de 2021	**PAF-SENA-I-059-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 33-45-101096041 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061706 Aprobación Pólizas: 04 de enero de 2021
GUADALAJARA DE BUGA	**PAF SENA O-039-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 61-45-101016528 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 61-40-101013520 Aprobación Pólizas: 11 de noviembre de 2020	**PAF SENA-I-050-2020**	Póliza de Cumplimiento No. M-100126243 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. M-100021927 Aprobación Pólizas: 15 de noviembre de 2020

PROYECTO	CTO. DISEÑOS Y OBRA	POLIZA CTO Diseños y Obra	CTO INTERVENTORIA DISEÑOS Y OBRA	POLIZA CTO INTERV D y O
MONTERIA	**PAF-SENA-O-038-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 62-45-101017624 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 62-40-101007203 Aprobación Pólizas: 25 de noviembre de 2020	**PAF-SENA-I-049-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101313934 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101156265 Aprobación Pólizas: 11 de noviembre de 2020
POPAYAN	**PAF-SENA-C-017-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101316475 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101157583 Aprobación Pólizas: 14 de diciembre de 2020	**PAF SENA-I-058-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 33-45-101096127 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061764 Aprobación Pólizas: 07 de enero de 2021
VILLAVICENCIO	**PAF-SENA-C-017-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101316475 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101157583 Aprobación Pólizas: 14 de diciembre de 2020	**PAF SENA-I-058-2020**	Póliza de Cumplimiento No. 33-45-101096127 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061764 Aprobación Pólizas: 07 de enero de 2021

2.1.2 Proyectos en proceso de estructuración para priorización o en contratación.

Durante el período se realiza la depuración de la información y análisis de la misma encontrando asignación de recursos, áreas de intervención y algunas edificaciones especificas en algunos centros de formación los cuales se resumen en lo siguiente:

PROYECTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDE	ALCANCE INICIAL / M2 REFORZAMIENTO	TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO	ASIGNADO POR ASISTENCIA TECNICA	TOTAL	ESTAMPILLA UN	TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO - Estampilla UN
No.2	ANTIOQUIA	CALDAS	RECONSTRUCCION CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA - ANTIOQUIA	521	2.092.500.432	209.135.408	2.301.635.840	46.032.717	2.046.467.715
No.12	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA MOSQUERA	658	1.819.829.355	181.883.238	2.001.712.593	40.034.252	1.779.795.103

Nota: Con la incorporación reciente de recursos se realiza la evaluación para estructurar de manera complementaria los proyectos en Pasto, Nariño y uno adicional en la torre occidental del complejo Paloquemao-

Asimismo, se tienen recomendaciones respecto a la contratación así:

- Consideraciones Metodología de Contratación.
    - Para los proyectos de Antioquia y Cundinamarca se ejecutará inicialmente un contrato de consultoría ajustando y complementando los estudios técnicos y diseños entregados por el SENA, incluyendo las consideraciones ocasionadas por las modificaciones que se han presentado en las edificaciones desde la finalización de la consultoría ejecutada por el SENA hasta la fecha.
- Consideraciones Consultorías.
    - La Etapa de consultoría para todos los proyectos incluye la revisión, ajuste y complementación de los productos entregados por el SENA, derivados de las consultorías ejecutadas en los años 2013, 2014 y 2015.
    - El plazo detallado para la consultoría de cada proyecto incluye el tiempo aproximado para tramitar y obtener las licencias y permisos que se requieran para la ejecución de las obras.
    - Los proyectos de Antioquia y Mosquera se ejecutarían bajo un solo contrato de consultoría y otro de interventoría.
    - La consultoría de los proyectos incluyen la factibilidad de diferentes alternativas de reforzamiento estructural, las cuales serán evaluadas y finalmente avaladas teniendo en cuenta los beneficios

otorgados en costo, plazo de ejecución y menor afectación en la continuidad de los procesos de formación.

- Topes Presupuestales y Plazos.
  - Los topes presupuestales y plazos para la contratación derivada de consultorías, obras e interventorías de los proyectos son los detallados en el cuadro de contratación.

Por otra parte, y para el objeto de convocatorias se realiza de la siguiente manera:

- Contratación Consultoría Integral + Licencias y permisos.

  - Su objeto estaría enfocado en lo siguiente: LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL EDIFICIO/BLOQUE XXXXXXXXX EN EL CENTRO DE FORMACION XXXXX DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO XXXXXXXXXX.
  - Incluye las gestiones, el trámite y la obtención de las licencias y permisos que se requieran para la ejecución de las obras.
  - Planificación logística con Regionales y Centros de Formación para la Intervención de las obras.

2.1.3 Proyectos adjudicados y contratados durante el periodo

Durante el presente periodo no se generaron adjudicaciones ni contrataciones.

2.1.4 Contratación directa

Durante este periodo no se realizó ninguna contratación directa con cargo a los recursos del contrato marco.

2.2. Contractuales

2.2.1 Obligaciones

a) *Realizar la supervisión a la interventoría de los contratos de la revisión y ajuste de los estudios, diseños y obras.*

Para la supervisión de los proyectos se asigna formalmente supervisores, profesionales técnicos, a los contratos de interventoria y quienes realizan el seguimiento semanal y mensual de las diferentes actividades que como obligación contractual tienen los contratos de interventoria. Asimismo, se adelantan gestiones de inicio de los proyectos, los cuales se evidencian en los reportes semanales que se emiten al sena respecto cada proyecto.

PROYECTO	SUPERVISOR	CTO INTERVENTORIA DISEÑOS Y OBRA	CTO DISEÑOS Y OBRA
ARMENIA	OLGA MUÑOZ	PAF-SENA-I-047-2020	PAF-SENA-O-040-2020
BOGOTA	GUILLERMO ARCILA	PAF SENA-I-058-2020	PAF-SENA-C-017-2020
CALI	ALEJANDRA RODRIGUEZ	PAF-SENA-I-059-2020	PAF-SENA-C-018-2020
ESPINAL	YERSON ARIAS	PAF-SENA-I-048-2020	PAF-SENA-O-041-2020
GIRON	ALEJANDRA RODRIGUEZ	PAF-SENA-I-059-2020	PAF-SENA-C-018-2020
GUADALAJARA DE BUGA	YERSON ARIAS	PAF SENA-I-050-2020	PAF SENA O-039-2020
MONTERIA	OLGA MUÑOZ	PAF-SENA-I-049-2020	PAF-SENA-O-038-2020
POPAYAN	GUILLERMO ARCILA	PAF SENA-I-058-2020	PAF-SENA-C-017-2020
VILLAVICENCIO	GUILLERMO ARCILA	PAF SENA-I-058-2020	PAF-SENA-C-017-2020

b) *Realizará el control y seguimiento de los proyectos, a través de las herramientas tecnológicas, que para el efecto determine FINDETER.*

Para el presente periodo se adelanta proceso de seguimiento de ejecución de contrato, los cuales se presentan de manera semanal en seguimiento realizado los días miércoles en hora de la mañana ante las directivas del Sena Dirección General. Para esto se emplean herramientas tecnológicas de exposición de acuerdo con la metodología BIM que se aplica a los proyectos, se expone en presentaciones convencionales en formato ppt. y mediante la plataforma teams que son grabadas para conservar registro de las mismas.

c) *Elaborar el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo, una vez recibidas por parte del SENA las actividades a ejecutar para dar cumplimiento al objeto del contrato.*

Para el presente periodo no se adelantan actividades de este tipo, se remite de manera generalizada en el primer informe cumpliendo así con el compromiso.

d) *Gestionar las modificaciones, y recomendar la aplicación de cláusulas de apremio, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba FINDETER producto de las convocatorias, así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.*

Para el presente periodo no se presentaron modificaciones y/o aplicaciones de cláusulas de apremio a la contratación derivada por lo que no aplica para el presente periodo la ejecución de esta obligación.

e) *Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo.*

Durante el periodo se realiza el cumplimiento de las funciones acorde a lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio autónomo SENA FINDETER.

f) *Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar al SENA con la debida antelación cualquier cambio del mismo.*

Se designo un Gestor del Contrato Interadministrativo el cual se presentó e informo con debida antelación, y quien acompaña y lidera las diferentes actividades de gestión para llevar a cabo la ejecución del contrato.

g) *Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.*

Findeter en desarrollo de su Asistencia Técnica, ha dispuesto de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato e implementa normas vigentes de retención documental y archivo vigentes. Asimismo, se informa que habilitó los espacios adecuados en la Calle 103 No. 19-20 y en la segunda sede localizada en la calle 104 con avenida 19, piso 6 para tal fin.
Adicional a lo anterior, se implementó el aplicativo Sharepoint el cual permite el acceso controlado a funcionarios del SENA y Findeter para consulta de documentación técnica y contractual.

2.2.1 Contratos de Diseño y/o obra

En el presente periodo y para cada proyecto, se cuenta con la siguiente información general respecto a contratos derivados de diseños y obras, los mismos se encuentran en etapa de perfeccionamiento.

MUNICIPIO	PROYECTO	CONVOCATORIA DISEÑOS Y OBRA	CONTRATISTA Diseños y Obra	NUMERO DE CONTRATO Diseños y Obra	FECHA CONTRATO	PLAZO Diseño	PLAZO Obra	TOTAL PLAZO D y O	VR DISEÑO	VR OBRA	VR D+O TOTAL
ARMENIA	CENTRO AGROINDUSTRIAL - Regional Quindío – Complejo La Sirenita.	PAF-SENA-O-040-2020	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S - CIVITARQ SAS	3-1-92579 –04 (PAF-SENA-O-040-2020)	12/11/2020	5	3	8	147.588.930	648.645.307	796.234.237
BOGOTA	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO, Torre Oriental	PAF-SENA-C-017-2020	CONSORCIO GEOTEC SENA	3-1-92579–09 (PAF-SENA-C-017-2020)	24/12/2020	6	0	6	235.740.747	NA	235.740.747
CALI	COMPLEJO - SALOMIA - VALLE	PAF-SENA-C-018-2020	CONSORCIO GEOTEC CONSULTORÍA GRUPO 2	(en blanco)		6	0	6	219.612.078	NA	219.612.078
ESPINAL	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - TOLIMA - ESPINAL	PAF-SENA-O-041-2020	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	3-1-92579 – 03 (PAFSENA-O-041-2020)	10/11/2020	5	5	10	199.380.509	1.690.506.794	1.889.887.303
GIRON	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	PAF-SENA-C-018-2020	CONSORCIO GEOTEC CONSULTORÍA GRUPO 2	(en blanco)		6	0	6	226.343.781	NA	226.343.781
GUADALAJARA DE BUGA	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	PAF SENA O-039-2020	CONSORCIO REFORZAMIENTO VALLE 2 D INGELEC	3-1-92579 – 02 (PAF-SENA-O-039-2020)	03/11/2020	5	4	9	188.525.250	910.815.497	1.099.340.747
MONTERIA	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - SEDE SANTA ISABEL	PAF-SENA-O-038-2020	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S - CIVITARQ SAS	3-1-92579 – 01 (PAF-SENA-O-038-2020)	11/11/2020	5	4	9	197.560.489	884.267.738	1.081.828.227
POPAYAN	CENTRO AGROPECUARIO POPAYAN - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CAUCA	PAF-SENA-C-017-2020	CONSORCIO GEOTEC SENA	3-1-92579–09 (PAF-SENA-C-017-2020)	24/12/2020	5	0	5	178.228.678	NA	178.228.678
VILLAVICENCIO	CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META	PAF-SENA-C-017-2020	CONSORCIO GEOTEC SENA	3-1-92579–09 (PAF-SENA-C-017-2020)	24/12/2020	5	0	5	172.935.681	NA	172.935.681

2.2.2 Contrato de Interventoría

En el presente periodo y para cada proyecto, se cuenta con la siguiente información general respecto a contratos derivados de Interventoría a diseños y obras, los mismos se encuentran en etapa de perfeccionamiento.

MUNICIPIO	PROYECTO	CONVOCATORIA INTERVENTORIA DISEÑOS Y OBRA	CONTRATISTA INTERV D y O	NUMERO DE CONTRATO INTERV D y O	FECHA CONTRATO	PLAZO INTERV Diseño	PLAZO INTERV Obra	PLAZO INTERV LIQUIDACION	TOTAL PLAZO INTERV D y O	VR INTERV DISEÑO	VR INTERV OBRA	VR Interv D+O TOTAL ADJUDICADO
ARMENIA	CENTRO AGROINDUSTRIAL - Regional Quindío – Complejo La Sirenita.	PAF-SENA-I-047-2020	CONSORCIO INTER CGR	3-1-92579–07 (PAFSENA-I-047-2020)	14/12/2020	5	3	2	10	104.605.934	141.335.321	245.941.255
BOGOTA	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO, Torre Oriental	PAF SENA-I-058-2020	CONSORCIO NUEVO MIDDLE			6		2	8	157.646.265		157.646.265
CALI	COMPLEJO - SALOMIA - VALLE	PAF-SENA-I-059-2020	CONSORCIO KNIGHT			6		2	8	124.174.573		124.174.573
ESPINAL	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - TOLIMA - ESPINAL	PAF-SENA-I-048-2020	ARQUITECTURA URBANA LTDA	3-1-92579–06 (PAF-SENA-I-048-2020)	30/10/2020	5	5	2	12	106.493.621	209.854.715	316.348.336
GIRON	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	PAF-SENA-I-059-2020	CONSORCIO KNIGHT			6		2	8	124.393.652		124.393.652
GUADALAJARA DE BUGA	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	PAF SENA-I-050-2020	CONSORCIO SENA BUGA 2020	3-1-92579-1-8 (PAF-SENA-I-050-2020)	30/10/2020	5	4	2	11	107.100.000	173.264.000	280.364.000
MONTERIA	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - SEDE SANTA ISABEL	PAF-SENA-I-049-2020	RM INGENIEROS S.A.S	3-1-92579–05 (PAF-SENA-I-049-2020)	03/11/2020	5	4	2	11	104.311.805	163.388.685	267.700.490
POPAYAN	CENTRO AGROPECUARIO POPAYAN - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CAUCA	PAF SENA-I-058-2020	CONSORCIO NUEVO MIDDLE			5		3	8	109.355.869		109.355.869
VILLAVICENCIO	CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META	PAF SENA-I-058-2020	CONSORCIO NUEVO MIDDLE			5		3	8	107.552.358		107.552.358

2.3. Actividades de seguimiento a la ejecución del contrato y sus respectivos proyectos

2.3.1 Reuniones / Visitas de seguimiento a los proyectos con el SENA

Se realizan reuniones de seguimiento los días miércoles de cada semana durante el periodo del presente informe. Estas reuniones se realizaron por medio del aplicativo Teams y se cuenta con registros grabados digitalmente y para consulta de los mismos por las partes.

2.3.2 Comités Técnicos

Durante este periodo no se realizaron Comités Técnicos

2.3.3 Comités Fiduciarios

Durante este periodo no se realizaron Comités Fiduciarios.

2.4. Otras actividades de gestión

2.4.1 Presentaciones del proyecto ante comunidades beneficiarias

Durante este periodo no se realizaron presentaciones ante comunidades y demás beneficiarios de los proyectos.

2.4.2 Otras si aplican

1. Derivado del giro de recursos por valor de $ 46.947.606.715 realizado el día 21 de mayo de 2020 y su valor contractual de $ 47.905.721.138, genero una diferencia por valor de $ 958.114.423 que corresponde, según lo informado por el SENA, a la aplicación de una deducción del 2% por concepto de contribución Pro-Universidad Nacional. Ante esto, y de acuerdo a la condición contractual, se presenta una reducción en el valor disponible para la ejecución de proyectos.

2. Durante este periodo se realizó adición al contrato inicial por un valor de DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.535.132.538,00) incluido IVA, de los cuales ($17.760.095.912) se destinaron para los proyectos y ($1.775.036.626) para la asistencia técnica.

2.5. De cierre y liquidación de la contratación derivada y/o del convenio marco

2.5.1 Obligaciones

a) *FINDETER apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de las obras terminadas al SENA, los planos récord y manuales de mantenimiento elaborados por los contratistas correspondientes, liquidará los contratos suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.*

No aplica para la presentación del presente informe.

2.5.2 Relación de contratos derivados liquidados

No aplica para la presentación del presente informe.

3. RESUMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO

CONTRATO No CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

Valor inicial del contrato	**47.905.721.138**
Adición No. 1	-
Adición No. 2	-
Valor del contrato a la fecha de corte del informe	**47.905.721.138**
Gravamen movimientos financieros (Estimado).	-
Descuentos / Impuestos Estampilla Pro Universidada Nacional / Tasas y Contribuciones	958.114.423
Asitencia Tecnica No. 1	4.352.896.478
Asitencia Tecnica No. 2	-
Valor disponible para ejecutar los proyectos de acuerdo con el objeto del contrato y su respectivo plan operativo.	**42.594.710.237**
Valor comprometido, por contratación derivada y procesos de selección en curso. (Sumatoria de CRP de contratos y CDP de procesos en curso).	**7.633.628.277**
Proyecto 1: CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO, Torre Oriental	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños	235.740.747
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños	157.646.265
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Proyecto 3: CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños	226.343.781
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños	124.393.652
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Proyecto 4: CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños	219.612.078
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños	124.174.573
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Proyecto 6: CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - TOLIMA - ESPINAL	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	1.889.887.303
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	316.348.336
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Proyecto 7: CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON - SANTANDER	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños	
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños	178.228.678
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	109.355.869
Proyecto 8: CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - SEDE SANTA ISABEL	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	1.081.828.227
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	267.700.490
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	

Proyecto 9: CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	1.099.340.747
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	280.364.000
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Proyecto 11: CENTRO AGROINDUSTRIAL - Regional Quindío – Complejo La Sirenita.	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	796.234.237
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños y Obra de reforzamiento	245.941.255
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Proyecto 13: CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META	
Ajuste y complementación Estudios y Diseños	172.935.681
Interventoría Ajuste y complementación Estudios y Diseños	107.552.358
Licencia de construcción (Cargo fijo y cargo variable Curaduría Urbana No. X)	
Contratación Directa	
Saldo por comprometer (**)	**34.961.081.960**
(**) Saldo presupuestal sujeto de modificaciones y ajustes.	

4. ANEXOS

Se remiten anexos de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo así:

1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–12 (PAF-SENA-I-058-2020)
2. POLIZA CUMPLIMIENTO FINDETER.PDF
3. POLIZA RCE FINDETER.PDF
4. ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS CONTRATO 3 1 92579 12.
5. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–11 (PAF-SENA-I-059-2020).
6. ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3-1-92579 -11.

WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ
Gerente de Infraestructura
FINDETER

Elaboro: Cristian Emmanuel Cabrera – Auxiliar Adm. Gerencia de Infraestructura
Reviso: Leonardo Alfonso Martinez – Gestor del Contrato Interadministrativo

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–12 (PAF-SENA-I-058-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO NUEVO MIDDLE

MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA** **NIT. 830.052.998-9** **ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO NUEVO MIDDLE** Representante Legal **ANGIE VIVIANA MORENO LEÓN** **C.C. No. 1.032.452.812** **Conformado por:** **a) INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S A S - INGENIERIA C&D SAS NIT 900.212.444-1** Representante Legal **CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA C.C. No. 80.468.361** **b) CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S - CEYCO INGENIERIA S A S NIT 900.160.387-5** Representante Legal **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON C.C. No. 1.026.254.903**
NIT / CC	**901.439.221-5**
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO**
PLAZO	**OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.**
VALOR	**TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($374.554.492,00), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.**

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–12 (PAF-SENA-I-058-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO NUEVO MIDDLE

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
MODALIDAD	**PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC localizado en la dirección Avenida Cra. 30 No. 15 – 63 de Bogotá DC.** **CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN localizado en la dirección Carrera 9 No. 71N-60 de Popayán - Cauca.** **CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO localizado en la parte norte occidental de la ciudad de Villavicencio, entre las carreras 48 y 49 y entre las calles 6 y 7 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad; está identificado con la nomenclatura "LOTE SENA CARRERA 48 GUAYURIBA".**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**BOGOTA. D.C**
MANUAL OPERATIVO	**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92579 de 2020** **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1482420 de 2020**
SUPERVISION	**PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en el contexto del "Pacto por la Equidad", señala que la "Educación de Calidad" es fundamental para la construcción de un futuro con oportunidades para todos. En este sentido, uno de los retos asociados se refiere específicamente a "Fortalecer la educación pública", contexto en el cual el SENA cumple un rol determinante de acuerdo a las tareas de gobierno encomendadas.

2. Que el mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del SENA, a nivel de infraestructura física, son medios fundamentales para ofrecer "Educación de Calidad", soportando transversalmente la amplia oferta de programas de formación que ofrece la Entidad, de manera permanente a millones de colombianos.

3. Que bajo este contexto, se ha formulado y estructurado la iniciativa estratégica "Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional", con indicadores asociados, tales como: a) Sedes Mantenidas: Busca preservar las condiciones físicas de los diferentes inmuebles. y b) Sedes Construidas: Busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales vigentes.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

4. Que mediante documento privado suscrito mediante SECOP II el 01 de abril del año 2020, **FINDETER** y **el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020,** cuyo objeto es el de "*Realizar la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.*"

5. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-92579 de 2020, cuyo objeto es: *"La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o el SENA a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. **(ii)** La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el SENA con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario".*

6. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

8. Que FINDETER, abrió la Convocatoria Pública **PAF-SENA-I-058-2020**,con el objeto de contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO"

9. Que el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Programa **"REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA".**

10. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter Sena mediante Comité Fiduciario No. 06 Sesión Virtual de fechas 27 y 30 de noviembre de 2020, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-SENA-I-058-2020** al proponente CONSORCIO NUEVO MIDDLE, representado legalmente por ANGIE VIVIANA MORENO LEÓN, e integrado por INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S A S-INGENIERÍA C&D SAS, NIT. 900.212.444-1 representado por CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA, con una participación del 50% y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S A S, CEYCO INGENIERIA S A S - NIT. 900.160.387-5, representado por CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON, con una participación del 50%, de conformidad con el orden de elegibilidad e instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO.**

11. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

12. Que el representante del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13. El **CONTRATISTA** manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

14. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, **EL CONTRATISTA** declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

15. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es contratar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO"**

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-058- 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de consultoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria **PAF-SENA-I-058-2020**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación se describe el plazo de cada proyecto:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
1	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC	SEIS (06) MESES	OCHO (08) MESES *
2	CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN	CINCO (05) MESES	
3	CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO	CINCO (05) MESES	

El plazo determinado para la ejecución de cada proyecto contempla el seguimiento a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de consultoría.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

* El plazo determinado para la ejecución del contrato, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación de los contratos, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de consultoría. El rubro correspondiente a este plazo se encuentra incluido dentro del presupuesto estimado de la convocatoria.

El plazo de cada uno de los proyectos está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio.
Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada proyecto. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el Contratista de Consultoría adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la revisión, ajuste y actualización de estudios y diseños entregados por el SENA, la elaboración de estudios y diseños complementarios y la obtención de licencias y permisos que se requieran para las obras de reforzamiento.

CIERRE CONTRACTUAL: De acuerdo con los términos de referencia, una vez se culmine el plazo contractual del contrato objeto de interventoría, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de consultoría e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES, rubro incluido dentro del presupuesto estimado para la convocatoria.

Al término del plazo citado el Interventor deberá allegar todos los documentos requeridos para el inicio de la liquidación de los contratos, los cuales se encuentran discriminados en los formatos de Acta de Liquidación del Contrato objeto de interventoría y Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría.

Igualmente, la Interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de los productos ejecutados, coordinando con las distintas entidades este procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($374.554.492,00), incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria **PAF-SENA- I- 058- 2020.**

El cual se desglosa según el Informe de Evaluación Económica de la propuesta, de acuerdo a lo mencionado en dicha Evaluación, presentó la siguiente observación: *(No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo).*

PROYECTO 1. CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC

VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA: **$132.475.853,00**

VALOR IVA: **$25.170.412,00**

VALOR TOTAL PROYECTO 1: **$157.646.265,00**

PROYECTO 2. CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN

VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA: **$91.895.688,00**

VALOR IVA: **$17.460.181,00**

VALOR TOTAL PROYECTO 2: **$109.355.869,00**

PROYECTO 3. CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

VALOR PROYECTO 3 ANTES DE IVA: **$90.380.133,00**

VALOR IVA: **$17.172.225,00**

VALOR TOTAL PROYECTO 3: **$107.552.358,00**

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2 + PROYECTO 3)= **$374.554.492,00**

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-058-2020.**

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORIA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo de la INTERVENTORIA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la INTERVENTORIA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir la INTERVENTORIA para el cabal cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la INTERVENTORIA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

La CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador para la interventoría de cada proyecto así:

Para el CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC se estimó un factor multiplicador de 200.93% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($169.621.547,00) M/CTE, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Para el CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN se estimó un factor multiplicador de 203.32% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato. De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($117.662.867,00) M/CTE, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Para el CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO se estimó un factor multiplicador de 203.76% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($115.722.357,00) M/CTE, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado, se ha establecido para cada uno de los proyectos, incluyendo el valor del cierre contractual, según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria.

LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Para el cálculo del valor a ofertar se deberá tener en cuenta que el contrato comprende un plazo de SEIS (06) MESES PARA El PROYECTO DE PALOQUEMAO – BOGOTÁ y CINCO (05) MESES PARA LOS PROYECTOS DE POPAYAN y VILLAVICENCIO, y un plazo correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en hasta DOS (2)MESES como máximo y se incluyó dentro del presupuesto estimado; para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria.

El cierre contractual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de consultoría.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada proyecto así:

LA CONTRATANTE pagará el setenta por ciento (70%) del valor total de cada proyecto, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción,

procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades pertinentes.

El veinte por ciento (20%) del valor total de cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos que apliquen para la normal ejecución de las obras.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de cada proyecto se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación de los contratos de consultoría e interventoría.

Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-058-2020.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al

procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-058-2020**; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
d) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

e) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, y de cumplimiento de los lineamientos del anexo correspondiente.
f) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA.
g) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h) Asegurar en la elaboración de los productos de la consultoría, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del Anexó Técnico que forma parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
i) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y con LA CONTRATANTE.
j) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
k) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
l) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de consultoría acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
n) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato
o) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
p) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
q) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
r) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
s) Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, referente a los elementos de bioseguridad, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.
t) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo o de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA QUINTA- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-058-2020.** Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

7.1 OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

i. Presentar a la supervisión del contrato, los Programas detallados para la ejecución (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

ii. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada por proyecto, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

iii. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.

iv. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

v. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

vi. Para efectos de su aprobación, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del proyecto.

7.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
c) Emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría si hay lugar a ello.
d) Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
g) Revisar en detalle, el CONTRATO DE CONSULTORÍA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución de cada proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de consultoría las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
j) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
l) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de consultoría. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA.
m) Verificar las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos.

n) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
o) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

a) Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
b) Sí el CONTRATISTA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
d) Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de los proyectos, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
e) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.
f) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA.
g) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, en los aspectos administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídica y técnico para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

l) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.

m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.

n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

p) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.

q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de los proyectos.

r) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

s) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los proyectos.

t) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

u) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.
w) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
x) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
y) Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
z) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
aa) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
bb) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan las licencias o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
cc) Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
dd) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA.
ee) Canalizará oportunamente hacia LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
ff) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio del proyecto.
gg) Velar porque se realice la socialización del proyecto al SENA y demás actores involucrados de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
hh) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
ii) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
jj) Exigir al CONTRATISTA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
kk) Velar porque en el desarrollo de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que se puedan generan en la ejecución de las obras tanto en la

comunidad como en el medio ambiente.
ll) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presenten, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
mm) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
nn) Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que FINDETER determine - MiObra, para el seguimiento integral del contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.
oo) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la consultoría en renders, y registros de pruebas y ensayos que lo requieran cuan do aplique.
pp) Exigir al CONTRATISTA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables a los proyectos, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
qq) El interventor deberá conocer los proyectos objeto de intervención, conforme a los soportes y documentación publicada en la convocatoria. Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.
rr) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de los productos resultados de la consultoría, en caso de que hubiere lugar a ello.
b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato de consultoría y remitirla a LA CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
d) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

7.3 OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.

d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORIA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.

h) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

7.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

cumplir con el objeto contractual:

a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato objeto de esta), la localización de las edificaciones en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.

b) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONTRATISTA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

c) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Recomendaciones Mínimas de Estudios Técnicos y Diseños proceso objeto de la presente interventoría.

d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de recomendaciones para el desarrollo de las especificaciones técnicas, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

e) Revisar y aprobar el resultado de los productos realizados por el CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo contractual, para la posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.

f) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA, según aplique.

g) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA.

h) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución de los proyectos, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de su naturaleza, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, entre otros (si aplica). En los casos que aplique, contemplar dentro de su oferta económica los profesionales, acciones y gestiones que garanticen el total cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 “Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones”, y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión. Adicionalmente, y en cumplimiento del trámite y obtención de la Licencia de Construcción requerida para la ejecución de las obras, la interventoría a través del profesional competente, y junto con el profesional encargado de los diseños por parte de la consultoría, garantizarán lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Ley 400 de 1997 en el caso en que la alternativa de reforzamiento estructural seleccionada corresponda a la implementación de disipadores de energía sísmica. Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el capítulo A.3.9. de la NSR 10.

i) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

j) Emitirlos conceptos que LACONTRATANTE, solicite enmarco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

k) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los productos derivados de la consultoría.

l) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por LA CONTRATANTE a través del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las futuras obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.

m) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los productos de la consultoría, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

n) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar con un compendio digital de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

o) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA.

p) Revisar y aprobar las acciones propuestas por el contratista de consultoría, direccionadas a proteger los equipos especiales que por características propias impidan retirarlas de las áreas de formación a intervenir.

q) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.

r) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

s) Promover con el CONTRATISTA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

t) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

u) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia.

v) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

w) Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.

x) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

y) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.

z) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos resultado de la consultoría (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.

aa) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

bb) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

cc) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos.

dd) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.

ee) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional.

ff) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

gg) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, el SENA o el supervisor designado.

hh) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos,

especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para el inicio de la futura obra.
ii) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE CONSULTORIA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
jj) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
kk) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
ll) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA para la ejecución del proyecto.
mm) Verificar que los materiales pétreos propuestos se recomienden de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al CONTRATISTA DE CONSULTORIA los documentos necesarios para este fin.
nn) Verificar y garantizar que la recomendación de la disposición final de los escombros propuesta por el consultor sea en los sitios autorizados para ello.
oo) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de consultoría, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución que se requiera para trámites de permisos y licencias.
pp) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y AL SUPERVISOR designado.
qq) Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
rr) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar la consultoría, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
ss) Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregue los planos definitivos, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato y aprobar su contenido.
tt) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA las memorias de cantidades para ejecución de las futuras obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
uu) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
vv) Solicitar la implementación de los grupos de trabajo necesarios para la óptima ejecución de la consultoría de los proyectos dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cumpla con esto.
ww) Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire,

ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
xx) Tener en cuenta que la programación inicial de consultoría para cada proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los términos de referencia del proceso de consultoría. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
yy) Implementar grupos de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en los casos en que sea posible que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE CONSULTORIA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
zz) Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución de cada proyecto en el contrato presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA antes de la suscripción de acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
aaa) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo de los proyectos, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precios unitario propuestos, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución de cada proyecto.
bbb) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos (consultoría e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
ccc) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
ddd) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de consultoría, con el personal dispuesto en el presente documento.
eee) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de los contratos.

7.5 OBLIGACIONES SOCIALES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:
a) Verificar la elaboración en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA, y la conformidad del mismo con los componentes y productos relacionados en los

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

lineamientos anexos.
b) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional del Contratista.
c) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
d) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

7.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:
a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
b) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA las actas de avance en la ejecución.
c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto.
e) Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
h) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
i) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal.
j) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de EL INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

8.1 INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de consultoría objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes que permitan establecer una Curva S para cada proyecto.

Adicional a lo anterior, el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento
- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo por proyecto, el porcentaje (%) de avance acumulado y el porcentaje (%) de atraso o adelanto que presenta el contrato y cada uno de los proyectos.

8.2 INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance de cada uno de los proyectos, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Actas de pago (cuando aplique).
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Relación de planos.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

- Registros fotográficos de las visitas de campo efectuadas y jornadas de ensayos (si aplica).
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos dematerialeles y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de consultoría.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de consultoría e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de avance de la elaboración de los planes y programas relacionados en el contrato de consultoría.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8.3 INFORME FINAL.

La Interventoría entregará al terminar los trabajos un informe final para cada uno de los proyectos, cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en condiciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora de consultoría, renders y registros fotográficos que apliquen.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- El resumen final de los proyectos objeto de interventoría y el informe de control presupuestal del mismo.
- Informe final de topografía.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- Plan de Gestión Social y Reputacional: Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTA durante el desarrollo y elaboración del Plan de Gestión Social y Reputacional.
- Bitácora: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto. Los diseñadores relacionados con la ejecución de los proyectos pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- Actas contractuales: Documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- Actas de pago: Documento generado por EL CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- Acta de terminación. Documento en el cual se deja constancia de la terminación de cada uno de los proyectos en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción: Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los proyectos y del objeto contractual.
- Acta de liquidación: Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

- Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría. Es obligación de la Interventoría, en los casos que aplique, contemplar dentro de su oferta económica los profesionales, acciones y gestiones que garanticen el cumplimiento de lo siguiente:

- NOTA: En cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría a través de los profesionales competentes deberá elaborar los memoriales dirigidos a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en los cuales certificarán el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños (geotecnia, reforzamiento, elementos no estructurales y los que apliquen) de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.

  Adicionalmente, y en cumplimiento del trámite y obtención de la Licencia de Construcción requerida para la ejecución de las obras, la interventoría a través del profesional competente, y junto con el profesional encargado de los diseños por parte de la consultoría, garantizarán lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Ley 400 de 1997 en el caso en que la alternativa de reforzamiento estructural seleccionada corresponda a la implementación de disipadores de energía sísmica. Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el capítulo A.3.9. de la NSR 10.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTONOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION: Acorde a la priorización efectuada por el SENA, los lugares

donde se ejecutará el contrato serán los siguientes:

- CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC localizado en la dirección Avenida Cra. 30 No. 15 – 63 de Bogotá DC.
- CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN localizado en la dirección Carrera 9 No. 71N-60 de Popayán - Cauca.
- CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO localizado en la parte norte occidental de la ciudad de Villavicencio, entre las carreras 48 y 49 y entre las calles 6 y 7 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad; está identificado con la nomenclatura "LOTE SENA CARRERA 48 GUAYURIBA".

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

a) Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y EL SENA (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, FINDETER, y EL SENA, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del EL CONTRATANTE, FINDETER, y EL SENA deberán ser asumidos por el contratista.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER, y EL SENA, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE, FINDETER y EL SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y EL SENA como BENEFICIARIO.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA, identificado con NIT 830.052.998-9.
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, identificado con NIT 899.999.034-1

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas autorizados.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: LA CONTRATANTE
Beneficiario: LA CONTRATANTE Y SENA

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: LA CONTRATANTE.
Beneficiario: LA CONTRATANTE, EL SENA y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE y EL SENA tiene interés asegurable en las garantías que se

refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, LA CONTRATANTE y EL SENA solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por LA CONTRATANTE y EL SENA para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y

demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO No. 1, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato**,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El INTERVENTOR la indemnización total de los

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
    a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
    b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia einterventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:

a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-. COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las

prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, ELCONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Calle 53ª No. 16-36 Bogotá. Correo electrónico: administración@cydsas.com Teléfono: 318-7837349.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-SENA-I-058-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por CONSORCIO NUEVO MIDDLE
4. Manual Operativo No. Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-92579 de 2020, Contrato Interadministrativo No. 1482420.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–12 (PAF-SENA-I-058-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO NUEVO MIDDLE

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 23 de diciembre de 2020.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER - SENA

ANGIE VIVIANA MORENO LEÓN
Representante Legal
CONSORCIO NUEVO MIDDLE

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-45-101096127	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	01	2021	23	12	2020	00:00	23	08	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO NUEVO MIDDLE — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.439.221-5

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 16 - 36 OF 101 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3187837349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 72-21, piso 3 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO 3123711

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DEL LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579-12 (PAF-SENA-I-058-2020), RELACIONADO CON:

INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) PARA LA REVISION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE AREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYAN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA, IDENTIFICADO CON NIT 830.052.998-9 / SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.034-1

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDADD DEL SERVICIO, ES DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	23/12/2020	23/02/2022	$112,366,347.60	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/12/2020	23/08/2024	$37,455,449.20	
CALIDAD DEL SERVICIO	23/08/2021	23/08/2024	$112,366,347.60	

ACLARACIONES

DEJAMOS CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA PARA EL AMMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DEL 23/08/2021 AL 23/08/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******262,188,144.40	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-45-101096127

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-45-101096127	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	01	2021	23	12	2020	00:00	23	08	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO NUEVO MIDDLE	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.439.221-5
DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 16 - 36 OF 101	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3187837349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.052.998-9
DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 72-21, piso 3	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3123711

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
FINAL DEL CONTRATO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-45-101096127

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-45-101096127	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	01	2021	23	12	2020	00:00	23	08	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO NUEVO MIDDLE — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.439.221-5

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 16 - 36 OF 101 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3187837349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 72-21, piso 3 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3123711

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.	900160387-5	50.00
INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900212444-1	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-45-101096127

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101061764	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2020	23	12	2020	00:00	23	08	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO NUEVO MIDDLE — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.439.221-5

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 16 - 36 OF 101 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3187837349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 72-21, piso 3 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO 3123711

BENEFICIARIO: 830052998 - FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE — ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FISICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579-12 (PAF-SENA-I-058-2020) , RELACIONADO CON:

INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) PARA LA REVISION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE AREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTA DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYAN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

ASEGURADOS:
CONSORCIO NUEVO MIDDLE

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2020	23/08/2021	$74,910,898.40

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.	900160387-5	50.00
INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900212444-1	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******99,744.00	$ *******3,000.00	$ ******19,521.00	$ **********122,265.00	$ *******74,910,898.40	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101061764

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101061764	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2020	23	12	2020	00:00	23	08	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO NUEVO MIDDLE — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.439.221-5

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 16 - 36 OF 101 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3187837349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 72-21, piso 3 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3123711

BENEFICIARIO: 830052998 - FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE

OBJETO DE LA POLIZA
PATRIMONIO AUTNOMO FINDETER - SENA, IDENTIFICADO CON NIT 830.052.998-9 / SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.034-1
BENFICIARIOS:
PATRIMONIO AUTNOMO FINDETER - SENA, IDENTIFICADO CON NIT 830.052.998-9 / SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.034-1
TERCEROS AFECTADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101061764

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101061764	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2020	23	12	2020	00:00	23	08	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO NUEVO MIDDLE — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.439.221-5

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 16 - 36 OF 101 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3187837349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 72-21, piso 3 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO 3123711

BENEFICIARIO: 830052998 - FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS E — ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 958595/4361 — LA 14 — Super INTER — SURTIMAX — Movil Red — Bancolombia Corresponsal Bancario — Carulla — éxito — Gas Gas — Supermercados — Cafam

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******99,744.00	$ *******3,000.00	$ ******19,521.00	$ **********122,265.00	$ *******74,910,898.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11006614714017 (3900) 000000122265 (96) 20211223

REFERENCIA PAGO: 1100661471401-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS

Revisada la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 33-45-101096127, Anexo 1 de fecha 04 de enero de 2021, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061764, Anexo 0 de fecha 30 de diciembre de 2020, expedidas por Seguros del Estado S.A. con NIT No. 860.009.578-6, se imparte aprobación de las mismas mediante la presente Acta, lo anterior, con base en las exigencias establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Interventoría No. 3-1-92579-12 (PAF-SENA-I-058-2020), suscrito entre el CONSORCIO NUEVO MIDDLE identificado con el NIT. 901.439.221-5 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA identificado con el NIT. 830.052.998-9, del cual es vocera y administradora BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA:

1. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 33-45-101096127

Amparo	**Vigencia Inicial**	**Vigencia Final**	**Porcentaje Asegurado**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento	23/12/2020	23/02/2022	30% del valor del Contrato	$112.366.347,60
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	23/12/2020	23/08/2024	10% del valor del Contrato	$37.455.449,20
Calidad del servicio	23/08/2021	23/08/2024	30% del valor del contrato	$112.366.347,60

**Nota: La vigencia del amparo de calidad del servicio será por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.*

2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061764

Amparo	**Vigencia Inicial**	**Vigencia Final**	**Porcentaje Asegurado**	**Valor Asegurado**
Responsabilidad Civil Extracontractual	23/12/2020	23/08/2021	20% del Valor del Contrato	$74.910.898,40

En constancia se firma conforme las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-92579 de 2020 suscrito entre la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Bogotá, D.C. 07 de enero de 2021

Ángela María Pérez G.

Abogada Secretaria General

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–11 (PAF-SENA-I-059-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO KNIGHT

MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA** **NIT. 830.052.998-9** **ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO KNIGHT** Representante Legal **ANGIE VIVIANA MORENO LEÓN** **C.C. No. 1.032.452.812** **Conformado por:** **a) INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S A S - INGENIERIA C&D SAS NIT 900.212.444-1** Representante Legal **CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA C.C. No. 80.468.361** **b) CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S - CEYCO INGENIERIA S A S NIT 900.160.387-5** Representante Legal **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON C.C. No. 1.026.254.903**
NIT / CC	**901.435.900-1**
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER**
PLAZO	**OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($248.568.225,00) incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.**

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–11 (PAF-SENA-I-059-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO KNIGHT

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
MODALIDAD	**PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Centro de Formación SENA COMPLEJO SALOMIA está localizado en la Calle 52# 2B-15; Sector comuna 5 del municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle.** **CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL está localizado en el kilómetro 7, vía Rincón de Girón del municipio Girón, Departamento de Santander.**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**BOGOTA. D.C**
MANUAL OPERATIVO	**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92579 DE 2020** **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1482420 de 2020**
SUPERVISION	**PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en el contexto del "Pacto por la Equidad", señala que la "Educación de Calidad" es fundamental para la construcción de un futuro con oportunidades para todos. En este sentido, uno de los retos asociados se refiere específicamente a "Fortalecer la educación pública", contexto en el cual el SENA cumple un rol determinante de acuerdo a las tareas de gobierno encomendadas.

2. Que el mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del SENA, a nivel de infraestructura física, son medios fundamentales para ofrecer "Educación de Calidad", soportando transversalmente la amplia oferta de programas de formación que ofrece la Entidad, de manera permanente a millones de colombianos.

3. Que bajo este contexto, se ha formulado y estructurado la iniciativa estratégica "Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional", con indicadores asociados, tales como: a) Sedes Mantenidas: Busca preservar las condiciones físicas de los diferentes inmuebles. y b) Sedes Construidas: Busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales vigentes.

4. Que mediante documento privado suscrito mediante SECOP II el 01 de abril del año 2020, **FINDETER** y **el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020,** cuyo objeto es el de "*Realizar la asistencia técnica y*

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA."

5. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-92579 DE 2020, cuyo objeto es: *"La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o el SENA a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. **(ii)** La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el SENA con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario".*

6. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

8. Que FINDETER, abrió la Convocatoria Pública **PAF-SENA-I-059-2020**,con el objeto de contratar la **"**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER**".**

9. Que el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Programa **"REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA".**

10. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter Sena mediante Comité Fiduciario No. 06 Sesión Virtual de fechas 27 y 30 de noviembre de 2020, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-SENA-I-059-2020** al proponente CONSORCIO KNIGHT, con NIT. 901.435.900-

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

1, representado por ANGIE VIVIANA MORENO LEÓN, consorcio conformado por INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S A S - INGENIERIA C&D SAS con NIT 900.212.444-1, representado por CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA , con un porcentaje de participación del 50 %; y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S - CEYCO INGENIERIA S A S-, NIT 900.160.387-5 representado por CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON, con un porcentaje de participación del 50 %, de conformidad con el orden de elegibilidad e instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO.**

11. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

12. Que el representante del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13. El **CONTRATISTA** manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

14. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, **EL CONTRATISTA** declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

15. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER".**

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-059- 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-059-2020**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación se describe el plazo de cada proyecto:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
1	CENTRO COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI.	SEIS (06) MESES	OCHO (08) MESES *
2	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRÓN.	SEIS (06) MESES	

El plazo determinado para la ejecución de cada proyecto contempla el seguimiento a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de consultoría.

* El plazo determinado para la ejecución del contrato, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación de los contratos, plazo que inicia una vez vencido el

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

plazo de ejecución del contrato de consultoría. El rubro correspondiente a este plazo se encuentra incluido dentro del presupuesto estimado de la convocatoria.

El plazo de cada uno de los proyectos está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada proyecto. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el Contratista de Consultoría adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la revisión, ajuste y actualización de estudios y diseños entregados por el SENA, la elaboración de estudios y diseños complementarios y la obtención de licencias y permisos que se requieran para las obras de reforzamiento.

CIERRE CONTRACTUAL: De acuerdo con los Términos de Referencia, una vez se culmine el plazo contractual del contrato objeto de interventoría, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de consultoría e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2)MESES, rubro incluido dentro del presupuesto estimado para la convocatoria. Al término del plazo citado el Interventor deberá allegar todos los documentos requeridos para el inicio de la liquidación de los contratos, los cuales se encuentran discriminados en los formatos de Acta de Liquidación del Contrato y Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría. Igualmente, la Interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de los productos ejecutados, coordinando con las distintas entidades este procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($248.568.225,00),** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria **PAF-SENA- I- 059- 2020.**

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

El cual se desglosa según el Informe de Evaluación Económica de la propuesta, de acuerdo a lo mencionado en dicha Evaluación, presentó la siguiente observación: (*Se realizó corrección aritmética a los valores presentados para el valor del IVA y el valor total para el proyecto 1, debido a lo anterior el valor total ofertado varia de $248.568.226,00 a $248.568.225,00, estando dentro de los rangos mínimos y máximos del PE de la convocatoria).*

PROYECTO 1. CENTRO COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE

VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA: **$104.348.381,00**

VALOR IVA: **$19.826.192,00**

VALOR TOTAL PROYECTO 1: **$124.174.573,00**

PROYECTO 2. CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRÓN - SANTANDER

VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA: $104.532.481,00

VALOR IVA: **$19.861.171,00**

VALOR TOTAL PROYECTO 2: **$124.393.652,00**

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2): **$248.568.225,00**

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-059-2020.**

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORIA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo de la INTERVENTORIA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la INTERVENTORIA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir la INTERVENTORIA para el cabal cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la INTERVENTORIA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

La CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador para la interventoría de cada proyecto así:

Para el CENTRO COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI se estimó un factor multiplicador de 203.39% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en los términos de referencia, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($133.263.118,00), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Para el CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRÓN se estimó un factor multiplicador de 203.33% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en los términos de referencia, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($133.498.232,00), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado, se ha establecido para cada uno de los proyectos, incluyendo el valor del cierre contractual, según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria.

Para el cálculo del valor a ofertar se deberá tener en cuenta que el contrato comprende un plazo de SEIS (06) MESES tanto PARA EL PROYECTO DE CENTRO COMPLEJO SALOMIA - CALI como para el proyecto CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRÓN, y un plazo correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en hasta DOS (2) MESES como máximo; para ello, deberá disponer del

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

personal solicitado en los documentos de la convocatoria. El cierre contractual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de consultoría.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada proyecto así:

LA CONTRATANTE pagará el setenta por ciento (70%) del valor total de cada proyecto, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades pertinentes.

El veinte por ciento (20%) del valor total de cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos que apliquen para la normal ejecución de las obras.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de cada proyecto se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación de los contratos de consultoría e interventoría.

Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-059-2020.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-059-2020**; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
d) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, y de cumplimiento de los lineamientos del anexo correspondiente.
f) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA.
g) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h) Asegurar en la elaboración de los productos de la consultoría, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del Anexó Técnico que forma parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
i) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y con LA CONTRATANTE.
j) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
k) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
l) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de consultoría acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
n) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato
o) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
p) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

q) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.

r) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

s) Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, referente a los elementos de bioseguridad, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.

t) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo o de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA QUINTA- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-059-2020.** Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

7.1 OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

i. Presentar a la supervisión del contrato, los Programas detallados para la ejecución (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

ii. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada por proyecto, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

iii. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.

iv. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

v. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

vi. Para efectos de su aprobación, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del proyecto.

7.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE CONSULTORIA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
c) Emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría si hay lugar a ello.
d) Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
g) Revisar en detalle, el CONTRATO DE CONSULTORIA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución de cada proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de consultoría las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.

j) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

l) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de consultoría. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA.

m) Verificar las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos.

n) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.

o) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

a) Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

b) Sí el CONTRATISTA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.

c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

d) Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de los proyectos, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

e) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.

f) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA.

g) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, en los aspectos administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídica y técnico para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

l) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.

m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.

n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

p) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de los proyectos.
r) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
s) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los proyectos.
t) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
u) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.
w) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
x) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
y) Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
z) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
aa) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
bb) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan las licencias o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
cc) Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
dd) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA.
ee) Canalizará oportunamente hacia LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
ff) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad,

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

e informar a la comunidad sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio del proyecto.

gg) Velar porque se realice la socialización del proyecto al SENA y demás actores involucrados de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.

hh) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.

ii) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

jj) Exigir al CONTRATISTA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.

kk) Velar porque en el desarrollo de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que se puedan generan en la ejecución de las obras tanto en la comunidad como en el medio ambiente.

ll) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presenten, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

mm) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.

nn) Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que FINDETER determine - MiObra, para el seguimiento integral del contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.

oo) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la consultoría en renders, y registros de pruebas y ensayos que lo requieran cuan do aplique.

pp) Exigir al CONTRATISTA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a los proyectos, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

qq) El interventor deberá conocer los proyectos objeto de intervención, conforme a los soportes y documentación publicada en la convocatoria. Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

rr) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de los productos resultados de la consultoría, en caso de que hubiere lugar a ello.
b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato de consultoría y remitirla a LA CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
d) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

7.3 OBLIGACIONES JURÍDICAS: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:
a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.
d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORIA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

materia jurídica y legal se formulen.
h) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

7.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato objeto de esta), la localización de las edificaciones en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
b) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONTRATISTA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
c) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Recomendaciones Mínimas de Estudios Técnicos y Diseños proceso objeto de la presente interventoría.
d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de recomendaciones para el desarrollo de las especificaciones técnicas, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
e) Revisar y aprobar el resultado de los productos realizados por el CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo contractual, para la posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
f) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA, según aplique.
g) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA.
h) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución de los proyectos, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de su naturaleza, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, entre otros (si aplica). En los casos que aplique,

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

contemplar dentro de su oferta económica los profesionales, acciones y gestiones que garanticen el total cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión. Adicionalmente, y en cumplimiento del trámite y obtención de la Licencia de Construcción requerida para la ejecución de las obras, la interventoría a través del profesional competente, y junto con el profesional encargado de los diseños por parte de la consultoría, garantizarán lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Ley 400 de 1997 en el caso en que la alternativa de reforzamiento estructural seleccionada corresponda a la implementación de disipadores de energía sísmica. Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el capítulo A.3.9. de la NSR 10.

i) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

j) Emitir los conceptos que LA CONTRATANTE, solicite enmarco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

k) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los productos derivados de la consultoría.

l) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por LA CONTRATANTE a través del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las futuras obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.

m) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los productos de la consultoría, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

n) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar con un compendio digital de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

o) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA.

p) Revisar y aprobar las acciones propuestas por el contratista de consultoría, direccionadas a proteger los equipos especiales que por características propias impidan retirarlas de las áreas de formación a intervenir.

q) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista solicitando los ajustes pertinentes, hacerle

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.

r) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

s) Promover con el CONTRATISTA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

t) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

u) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia.

v) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

w) Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.

x) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

y) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.

z) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos resultado de la consultoría (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.

aa) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

bb) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

cc) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos.
dd) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.
ee) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional.
ff) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
gg) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, el SENA o el supervisor designado.
hh) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para el inicio de la futura obra.
ii) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE CONSULTORIA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
jj) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
kk) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
ll) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA para la ejecución del proyecto.
mm) Verificar que los materiales pétreos propuestos se recomienden de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al CONTRATISTA DE CONSULTORIA los documentos necesarios para este fin.
nn) Verificar y garantizar que la recomendación de la disposición final de los escombros propuesta por el consultor sea en los sitios autorizados para ello.
oo) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de consultoría, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución que se requiera para tramites de permisos y licencias.
pp) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y AL SUPERVISOR designado.

qq) Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.

rr) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar la consultoría, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

ss) Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregue los planos definitivos, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato y aprobar su contenido.

tt) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA las memorias de cantidades para ejecución de las futuras obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente. uu) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

vv) Solicitar la implementación de los grupos de trabajo necesarios para la óptima ejecución de la consultoría de los proyectos dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cumpla con esto.

ww) Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

xx) Tener en cuenta que la programación inicial de consultoría para cada proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los términos de referencia del proceso de consultoría. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.

yy) Implementar grupos de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en los casos en que sea posible que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE CONSULTORIA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

zz) Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución de cada proyecto en el contrato presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA antes de la suscripción de acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

aaa) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo de los proyectos, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precios unitario propuestos, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución de cada proyecto.

bbb) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos (consultoría e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
ccc) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
ddd) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de consultoría, con el personal dispuesto en el presente documento.
eee) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de los contratos.

7.5 OBLIGACIONES SOCIALES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:
a) Verificar la elaboración en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA, y la conformidad del mismo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos anexos.
b) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional del Contratista.
c) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
d) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

7.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:
a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
b) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA las actas de avance en la ejecución.
c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto.
e) Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
h) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
i) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal.
j) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de EL INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

8.1 INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de consultoría objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes que permitan establecer una Curva S para cada proyecto.

Adicional a lo anterior, el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento
- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana • Comentarios de la Interventoría • Registro Fotográfico

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo por proyecto, el porcentaje (%) de avance acumulado y el porcentaje (%) de atraso o adelanto que presenta el contrato y cada uno de los proyectos.

8.2 INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance de cada uno de los proyectos, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Actas de pago (cuando aplique).
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos de las visitas de campo efectuadas y jornadas de ensayos (si aplica).
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de consultoría.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de consultoría e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de avance de la elaboración de los planes y programas relacionados en el contrato de consultoría.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8.3 INFORME FINAL.

La Interventoría entregará al terminar los trabajos un informe final para cada uno de los proyectos, cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en condiciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora de consultoría, renders y registros fotográficos que apliquen.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- El resumen final de los proyectos objeto de interventoría y el informe de control presupuestal del mismo.
- Informe final de topografía.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- Plan de Gestión Social y Reputacional: Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTA durante el desarrollo y elaboración del Plan de Gestión Social y Reputacional.
- Bitácora: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto. Los diseñadores relacionados con la ejecución de los proyectos pueden consignar comentarios o recomendaciones.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

- Actas contractuales: Documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- Actas de pago: Documento generado por EL CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- Acta de terminación. Documento en el cual se deja constancia de la terminación de cada uno de los proyectos en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción: Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los proyectos y del objeto contractual.
- Acta de liquidación: Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría. Es obligación de la Interventoría, en los casos que aplique, contemplar dentro de su oferta económica los profesionales, acciones y gestiones que garanticen el cumplimiento de lo siguiente:

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 “Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones”, y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría a través de los profesionales competentes deberá elaborar los memoriales dirigidos a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en los cuales certificarán el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños (geotecnia, reforzamiento, elementos no estructurales y los que apliquen) de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión. Adicionalmente, y en cumplimiento del trámite y obtención de la Licencia de Construcción requerida para la ejecución de las obras, la interventoría a través del profesional competente, y junto con el profesional encargado de los diseños por parte de la consultoría, garantizarán lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Ley 400 de 1997 en el caso en que la alternativa de reforzamiento estructural seleccionada

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

corresponda a la implementación de disipadores de energía sísmica. Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el capítulo A.3.9. de la NSR 10.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTONOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION: Acorde a la priorización efectuada por el SENA, los lugares donde se ejecutará el contrato serán los siguientes:

- Centro de Formación SENA COMPLEJO SALOMIA está localizado en la Calle 52# 2B-15; Sector comuna 5 del municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle.

- CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL está localizado en el kilómetro 7, vía Rincón de Girón del municipio Girón, Departamento de Santander.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

a) Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y EL SENA (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.

b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, FINDETER, y EL SENA, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del EL CONTRATANTE, FINDETER, y EL SENA deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER, y EL SENA, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE, FINDETER y EL SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa,

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTIA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas autorizados.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y EL SENA como BENEFICIARIO.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA, identificado con NIT 830.052.998-9.
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, identificado con NIT 899.999.034-1

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATANTE
Beneficiario: EL CONTRATANTE Y SENA

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE, SENA y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

PARÁGRAFO TERCERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO No. 1, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato**,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
    a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia einterventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:
   a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
   c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Expedido por la Contraloría General de la República

9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-. COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y,

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Calle 53ª No. 16-36 oficina 101 Bogotá. Correo electrónico: Angie_vml@hotmail.com **TELÉFONO:** 318-7837349.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-SENA-I-059-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por CONSORCIO KNIGHT
4. Manual Operativo No. Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-92579 de 2020, Contrato Interadministrativo No. 1482420.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 21 de diciembre de 2020.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER - SENA

ANGIE VIVIANA MORENO LEÓN
Representante Legal
CONSORCIO KNIGHT

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS

Revisada la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 33-45-101096041, Anexo 1 de fecha 28 de diciembre de 2020, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061706, Anexo 1 de fecha 28 de diciembre de 2020, expedidas por Seguros del Estado S.A. con NIT No. 860.009.578-6, se imparte aprobación de las mismas mediante la presente Acta, lo anterior, con base en las exigencias establecidas en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Interventoría No. 3-1-92579-11 (PAF-SENA-I-059-2020), suscrito entre el CONSORCIO KNIGHT con NIT No. 901.435.900-1 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA con NIT No. 830.052.998-9, del cual es vocera y administradora BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA:

1. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 33-45-101096041

Amparo	**Vigencia Inicial**	**Vigencia Final**	**Porcentaje Asegurado**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento	21/12/2020	21/02/2022	30% del Valor del Contrato	$74.570.467,50
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	21/12/2020	21/08/2024	10% del Valor del Contrato	$24.856.822,50
Calidad del Servicio	21/12/2020	21/12/2023	30% del valor del contrato	$74.570.467,50

**Nota: La vigencia del amparo de calidad del servicio será por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.*

2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101061706

Amparo	**Vigencia Inicial**	**Vigencia Final**	**Porcentaje Asegurado**	**Valor Asegurado**
Responsabilidad Civil Extracontractual	21/12/2020	21/08/2021	20% del Valor del Contrato	$49.713.645,00

En constancia se firma conforme las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-92579 de 2020 suscrito entre la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Bogotá, D.C. 04 de enero de 2021

Ángela María Pérez G.

Abogada Secretaria General